

29 de octubre de 2019

REF: Caso N° 12.916
Alvarado Espinoza y otros
México

Señor Secretario:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en nombre de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, con el objeto de remitir sus observaciones al informe del Estado mexicano, de conformidad con su atenta comunicación de REF.: CDH-14-2016/156 de 17 de julio de 2019.

Con respecto a la obligación de realizar una búsqueda del paradero de las víctimas, así como el deber de llevar una investigación con debida diligencia, establecidos en los puntos resolutivos 10 y 11 respectivamente, el Estado informó acerca de una serie de diligencias para dar con el paradero de las víctimas, entre las que constan diversas comparecencias ante la Fiscalía.

Informó que el 5 de abril de 2019 en una reunión con las víctimas y sus representantes les hizo entrega de un cronograma de búsqueda bajo las hipótesis con vida y sin vida, y que en dicho momento las representantes de las víctimas hicieron una serie de observaciones que serán tomadas en cuenta para robustecer el Plan de Búsqueda o Cronograma.

En cuanto a búsqueda, las representantes informaron que a través de una serie de reuniones con la Comisión Nacional de Búsqueda, el Estado acordó ciertos compromisos los cuales han sido incumplidos casi en su totalidad. Expresaron que lo único que ha sido cumplido es que dos peritos de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua levantaron los formatos AM a las familias que residen en la Ciudad de Chihuahua y en el Ejido Benito Juárez, que son los núcleos familiares de José Ángel Alvarado Herrera y Rocío Irene Alvarado Reyes. Agregaron que, por otra parte, la agente del Ministerio Público a cargo de la investigación si ha cumplido en su totalidad con los acuerdos y las solicitudes que les han hecho las familias, entregando en distintos momentos información relacionada con acciones de búsqueda de sus seres queridos.

Señor
Pablo Saavedra Alessandri, Secretario
Corte Interamericana de Derechos Humanos
Apartado 6906-1000
San José, Costa Rica

Con respecto a la obligación de continuar con capacitaciones en derechos humanos dirigidas a las Fuerzas Armadas y Policía, ordenada a través del punto resolutivo 17, informó que la SEDENA cuenta con el "Programa de Promoción y Fortalecimiento de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario de la Secretaría de la Defensa Nacional" en el cual se establecen las políticas públicas de ese instituto para capacitar al personal en materia de derechos humanos, el cual tiene carácter permanente y obligatorio. El

Estado añadió que en cuanto a los temas específicos de salvaguardas en materia de seguridad ciudadana, estos serán incorporados al programa de la SENEDA a partir de este año.

Las representantes informaron que el Estado se refirió a la SEDENA pero no a las Fuerzas Armadas y a la Policía. Expresaron que es necesario que en la definición de las capacitaciones puedan participar personas expertas, incluida la Oficina en México de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.

Sobre lo indicado, la Comisión toma nota de la información y estima importante que el Estado también proporcione información sobre las capacitaciones que está brindado a miembros de las fuerzas armadas, y refiera si dichos programas cuentan con el aval de especialistas en materia de derechos humanos, nacionales o internacionales.

Por otra parte, la CIDH hace notar que el Estado no presentó información sobre las medidas de reparación ordenadas en el punto resolutivo 13 relacionado con la realización de un acto público de responsabilidad internacional, ni tampoco sobre el punto resolutivo 16 relativo a la creación de un registro único y actualizado de personas desaparecidas que genere datos estadísticos que permitan determinar en qué casos se trata de personas desaparecidas. La Comisión queda a la espera de información relacionada con estos puntos resolutivos.

Aprovecho la oportunidad para saludar a usted muy atentamente,



Marisol Blanchard
Secretaria Ejecutiva Adjunta